

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0103-2019-INIA

Lima, 10 JUN. 2019

VISTOS:

La Carta N° A3/PE-190 de fecha 22 de abril de 2019, del Representante Encargado del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura; el Informe N° 098-2019-MINAGRI-INIA-DRGB/DG de fecha 3 de mayo de 2019, de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología; el Informe N° 076-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UCTF/D de fecha 14 de mayo de 2019, de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera; el Memorando N° 368-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UCTF de fecha 14 de mayo de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 0095-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 29 de mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, la Universidad de Carolina del Norte (NCSU), fue creada en 1887 como una institución pública, se encuentra ubicada en Raleigh, Carolina del Norte, Estados Unidos de América; es una potencia en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, siendo líder en temas relacionados a la agricultura, educación, textiles, negocios y manejo de recursos naturales;

Que, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), es un organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano que apoya los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr el desarrollo agrícola y el bienestar rural. Tiene como misión estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia;

Que, mediante Carta N° A3/PE-190 de fecha 22 de abril de 2019, el Representante Encargado del IICA en Perú comunicó al Jefe del INIA que ha realizado las coordinaciones respectivas para gestionar una pasantía internacional de un (1) profesional del INIA en la NCSU, por el periodo comprendido del 7 de julio al 3 de agosto de 2019, considerando las fechas de partida y retorno; invitando a participar a dicha pasantía al Lic. Quím. Fredy Enrique Quispe Jacobo, Especialista de la Subdirección de Recursos Genéticos de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del INIA;

Que, la pasantía tiene como objetivo fortalecer y actualizar los conocimientos teóricos y prácticos en los temas de: i) manejo de suelos y métodos de análisis en tiempos de cambio climático; ii) producción de semilla en condiciones de cambio climático; iii) extensión agraria adaptada a nuevos desafíos; temas que se encuentran directamente relacionadas con las funciones y competencias del INIA;

Que, resulta de interés institucional la participación del Lic. Quím. Fredy Enrique Quispe Jacobo en la mencionada pasantía, toda vez que redundará en beneficio de la institución, permitiendo actualizar y ampliar los conocimientos teóricos y técnicos de acuerdo a los avances científicos y tecnológicos de cada materia; fortalecer capacidades en técnicas cromatografías y espectroscópicas para la caracterización de saponinas en accesiones y variedades de quinua, entre otros; teniendo en consideración que los conocimientos adquiridos serán replicados en proyectos y se compartirán con los profesionales del INIA, a nivel nacional;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que los mismos serán asumidos por el IICA. Asimismo, de acuerdo al itinerario de viaje, el Lic. Quím. Fredy Enrique Quispe Jacobo viajará el día 7 de julio de 2019 y retornará al país el 3 de agosto de 2019, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, prescribe que dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 11 del mencionado Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, con las visaciones de los Directores(as) Generales de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0103-2019-INIA

- 3 -

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicios, del Lic. Quím. Fredy Enrique Quispe Jacobo, Especialista de la Subdirección de Recursos Genéticos de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del Instituto Nacional de Innovación Agraria, del 7 de julio al 3 de agosto de 2019, a la ciudad de Raleigh, Carolina del Norte, Estados Unidos de América; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Los gastos que demande la presente Resolución Jefatural serán asumidos por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura; y no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- El mencionado profesional, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Jefatural, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

Artículo 4.- La Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria a través de su Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.

Instituto Nacional de Innovación
REPUBLICA DEL PERU
José Valdivia Morón
JEFE (e)
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
CERTIFICO: que la presente es copia fiel
del documento original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

Lima, 10 JUN. 2019
Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA
FEDATARIA
RJ.Nº019-2017-INIA

